

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 012-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 15 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 007-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 10 de enero del 2020; el Informe N° 050-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 10 de enero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";

Que, bajo los alcances de las disposiciones señaladas, con fecha 15.05.2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO ALPHA MALE suscriben el Contrato N° 92-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de la intervención: "Rehabilitación del Canal La Hacienda en el Sector La Hacienda (Progresiva 0+000 al 0+800), Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", por la suma de S/ 996,899.40 (Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Nueve y 40/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Orden de Servicio N° 2019-01833-MINAGRI-PSI, de fecha 07.06.2019, se contrató al Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera, para el servicio supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Canal La Hacienda en el Sector La Hacienda (Progresiva 0+000 al 0+800), Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash".

Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, mediante Carta N° 3694-2019-MINAGRI-PSI-DIR el PSI aprobó el primer entregable del expediente técnico a favor del contratista.





Resolución Directoral N° 012 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 05 de agosto de 2019, mediante Carta N° 044-2019/CAM, el contratista presenta a la Entidad el segundo entregable - Expediente Técnico Final, para su evaluación y aprobación por la Entidad.

Que, con fecha 13 de agosto de 2019, mediante Carta N°2605-2019-PSI-DIR, la entidad deriva el segundo entregable de la intervención en mención al supervisor, para su evaluación, revisión y pronunciamiento correspondiente.

Que, con fecha 23 de agosto del 2019, mediante Informe Técnico 006-2019-CANAL LA HACIENDA-CASMA/JATB-S, el supervisor presenta a la Entidad las observaciones del segundo entregable.

Que, con fecha 07 de octubre del 2019, mediante Carta N°3189-2019-PSI-DIR, la entidad deriva las observaciones del segundo entregable al consultor.

Que, con fecha 21 de octubre del 2019, mediante Carta N°061-2019/CAM, el consultor presenta el levantamiento de observaciones, por mesa de partes de la entidad, para su revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que, con fecha 18 de noviembre del 2019, mediante Carta N°3616-2019-PSI-DIR, la entidad emite la persistencia de observaciones del segundo entregable, al consultor.

Que, con fecha 27 de noviembre del 2019, mediante Carta N°066-2019/CAM, el contratista presenta por mesa de partes de la entidad, el levantamiento de observaciones del segundo entregable.

Que, con fecha 28 de noviembre del 2019, mediante Informe Técnico N°020-2019 CANAL LA HACIENDA-CASMA/JATB-S, el supervisor emite su informe de conformidad del segundo entregable.

Que, mediante Informe N° 007-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Max Alberto Bernabé Orellana, se concluye lo siguiente:

«(...)».

X CONCLUSIONES:

- 10.1 Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: **"Rehabilitación del Canal La Hacienda en el Sector La Hacienda (Progresiva 0+000 al 0+800), Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash"**, con Código IRI 2434221, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 026-2019-MINAGRI-PSI "Rehabilitación del Canal La Hacienda en el Sector La Hacienda (Progresiva 0+000 al 0+800), Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", por lo que, emito la conformidad del mismo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 012-2020-MINAGRI-PSI-DIR

10.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO ALPHA MALE, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor Ing. Juan Tuñoque Baldera, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.

10.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".

10.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 1'102,116.90 (Un Millón Ciento Dos Mil Ciento Dieciséis con 90/100), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 13
Resumen del Costo del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/. 810,419.33
2	Gasto General	S/. 46,458.15
3	Utilidad	S/. 7,486.84
Costo Total		S/. 864,364.32
4	Sub- Total (Costo total + IGV)	S/. 1'019,949.90
5	Elaboración del expediente Técnico	S/. 49,797.00
6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 32,370.00
Presupuesto Total Inversión		S/. 1'102,116.90

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 92-2019-MINAGRI-PSI y 118-2019-MINAGRI-PSI (contrato de supervisión de obra) y O.S. N°2019-01833-MINAGRI-PSI (Orden de Servicio Supervisión de Expediente Técnico)

10.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 14
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Oferta Económica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 012-2020-MINAGRI-PSI-DIR

1	Costo Directo	S/. 748,684.16	S/. 810,419.33	S/. 61,735.17	8.25%
2	Gasto General	S/. 46,458.15	S/. 46,458.15	S/. 0.00	0.00%
3	Utilidad	S/. 7,486.84	S/. 7,486.84	S/. 0.00	0.00%
Sub Total:		S/. 802,629.15	S/. 864,364.32	S/. 61,735.17	7.69%
3	IGV 18 %	S/. 144,473.25	S/. 155,585.58	S/. 11,112.33	7.69%
Costo Total Obra:		S/. 947,102.39	S/. 1'019,949.90	S/. 72,847.50	7.69%
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/. 49,797.00	S/. 49,797.00	S/. 0.00	0.00%
PRESUPUESTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA		S/. 996,899.39	S/. 1'069,746.90	S/. 72,847.50	7.31%

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica y Contrato N° 92-2019-MINAGRI-PSI.

- 10.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 10.7 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N° 02 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario, caso contrario las partidas que si han sufrido variación por encima del 15 %, han disminuido el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 10.8 Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo superan el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Asimismo se concluye que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 10.9 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe.
- 10.10 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.



Resolución Directoral N°012 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

10.11 Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales y el cambio tecnológico que no estaba contemplado en la ficha inicial. En las partidas cuyos metrados son superiores al 15% en relación al metrado detallado en el presupuesto ofertado, ha sido necesario que el precio unitario de dicha partida sea reducido, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato N° 92-2019-MINAGRI-PSI, que es precisamente la rehabilitación de la rápida y el canal en la infraestructura de riego del canal La Hacienda en el distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, departamento de Ancash, afectada por el Fenómeno del Niño Costero.

10.12 Se concluye que el presupuesto de la oferta económica (S/ 947,102.39 Soles) ha aumentado en S/ 72,847.50 Soles, que equivale al 7.69%. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.

10.13 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.

10.14 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consorcio Alpha Male, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.

10.15 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo han sido reformuladas respecto a las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, los cambios habidos





Resolución Directoral N° 012-2020-MINAGRI-PSI-DIR

son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar: Rehabilitación de la ventana de captación y rejilla metálica, con concreto armado $f'c=210$ kg/cm², Rehabilitación de Desarenador, con concreto armado $f'c=175$ kg/cm², Rehabilitación de canal de conducción de sección trapezoidal $L=800$ m, con concreto simple $f'c=175$ kg/cm² $e=0.10$ m, Rehabilitación de Alcantarilla (01 und), con concreto armado $f'c=210$ kg/cm², tomas laterales (05 und), con concreto armado $f'c=175$ kg/cm², compuerta metálica con izaje y timón tipo volante, tal como se indica en el Cuadro N° 22.

- 10.16 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Canal La Hacienda en el Sector La Hacienda (Progresiva 0+000 al 0+800), Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", con Código IRI 2434221, es por 45 días calendarios.
- 10.17 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa, el PSI ha realizado la comunicación del ganador de la buena pro ante el Ministerio de Cultura con Oficio N° 623-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el cual se adjunta al presente informe.
- 10.18 Se concluye que el Contrato N° 92-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.
- 10.19 Teniendo en cuenta que el Presupuesto del Expediente técnico es mayor en 7.69% al del Presupuesto ofertado, se debe de tomar en cuenta lo indicado en el Art. 23 del Reglamento del DS N° 071-2018-PCM, en el cual indica que toda modificación al contrato debe de efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto, para tal efecto, la contratista amplía en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.



Resolución Directoral N° 012-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 10.01.2020, mediante Informe N° 050-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 007-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Canal La Hacienda en el Sector La Hacienda (Progresiva 0+000 al 0+800), Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash".

Que, el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala lo siguiente:

«Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios (...)

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.»

Que, de acuerdo a las conclusiones del Informe N° 007-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, se advierte que el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Canal La Hacienda en el Sector La Hacienda (Progresiva 0+000 al 0+800), Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", se enmarca en lo dispuesto en el 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, anteriormente citado, toda vez que:



Resolución Directoral N° 012 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

- a) El contratista ha reducido el precio unitario propuesto para las partidas del expediente técnico que contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%).
- b) Las partidas nuevas consideradas en el expediente técnico, resultan indispensables para conseguir la finalidad del contrato, las mismas que cuentan con la previa conformidad del supervisor y la Oficina de Estudios y Proyectos.
- c) Las partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, han sido prescindidas en el expediente técnico, previa conformidad del supervisor y la Oficina de Estudios y Proyectos.
- d) El presupuesto de obra de acuerdo al expediente técnico, asciende a la suma de S/ 1,019,949.90 (Un Millón Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 90/100 soles), el cual difiere del presupuesto de obra ofertado por la suma de S/ 947,102.39 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Dos con 39/100 soles), advirtiéndose un incremento de S/ 72,847.50 (Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Mil con 50/100 soles), equivalente al 7.69%.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal La Hacienda en el Sector La Hacienda (Progresiva 0+000 al 0+800), Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal La Hacienda en el Sector La Hacienda (Progresiva 0+000 al 0+800), Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 012-2020-MINAGRI-PSI-DIR

modificadorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificadorias; cuyo monto de obra asciende a la suma de **S/ 1 019 949.90 (UN MILLON DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	S/ 810,419.33
2	Gasto General	S/ 46,458.15
3	Utilidades	S/ 7,486.84
Sub Total:		S/ 864,364.32
4	IGV 18 %	S/ 155,585.58
COSTO TOTAL OBRA		S/ 1,019,949.90

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Rehabilitación del Canal La Hacienda en el Sector La Hacienda (Progresiva 0+000 al 0+800), Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", asciende a la suma de **S/ 1 102 116.90 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS CON 90/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	S/ 810,419.33
2	Gasto General	S/ 46,458.15
3	Utilidad	S/ 7,486.84
Sub Total		S/ 864,364.32
4	I.G.V. (18%)	S/ 155,585.58
Presupuesto de Obra		S/ 1,019,949.90
4	Elaboración del expediente Técnico	S/ 49,797.00
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 32,370.00
MONTO TOTAL DE INVERSION		S/ 1,102,116.90

Artículo Tercero.- Establecer que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista CONSORCIO ALPHA MALE, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención Obra "Rehabilitación del Canal La Hacienda en el Sector La Hacienda (Progresiva 0+000 al 0+800), Distrito de Buena Vista Alta, Provincia de Casma, Departamento de Ancash", conforme al detalle siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 012-2020-MINAGRI-PSI-DIR

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 10

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	800 M DE CANAL, 05 TOMAS LATERALES Y 01 ALCANTARILLA

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	- Rehabilitación de la ventana de captación y rejilla metálica, con concreto armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$. - Rehabilitación de Desarenador, con concreto armado $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$. - Rehabilitación de canal de conducción de sección trapezoidal $L=800 \text{ m}$. con concreto simple $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ $e=0.10 \text{ m}$. - Rehabilitación de Alcantarilla (01 und), con concreto armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$. - Tomas Laterales (05 und), con concreto armado $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, compuerta metálica con izaje y timón tipo volante.

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 11

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1,128,714.26
	Expediente Técnico	62,130.00
	Supervisión	42,000.00
	Total:	1,232,844.26

Debe decir

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	1'019,949.90
	Expediente Técnico	49,797.00
	Costo de Obra y Expediente Técnico	1'069,746.90
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	32,370.00
	Total:	1'102,116.90

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 12

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 012 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M	800
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración que efectúe las modificaciones contractuales correspondientes, vía adenda, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

Artículo Sexto.- REMITIR el expediente técnico modificado al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Séptimo.- NOTIFICAR la presente Resolución al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico y al supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESUS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego